

8

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONVENIO N° 009- 2024-UE118

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que celebran las siguientes partes:

- 
- 1) **UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR**, con R.U.C. N° 20552329032, debidamente representado por **Facundo Carlos Pérez Romero**, con D.N.I. N° 49042689, según Resoluciones Ministeriales N° 181-2021-MINEDU y N° 005-2024-MINEDU, con domicilio en Calle Los Laureles N° 399, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; con correo electrónico: **mesadepartevirtual@pmesut.gob.pe**, quien está a cargo de la ejecución del Programa Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional (PMESTP), a quien en adelante se le denominará **"UNIDAD EJECUTORA 118"**.
 - 2) **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Segismundo Cruces Ordinola**, identificado con D.N.I. N° 00361856, conforme consta en la Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023¹, con domicilio en Calle La Marina N° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, con correo electrónico: **sedecentraltumbes@regiontumbes.gob.pe**, en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan los términos y condiciones siguientes.

Las partes acuerdan en los términos y condiciones que se expresan en el presente documento:

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES



Mediante la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la misma que fue posteriormente modificada por la Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, disponiendo que su nueva denominación sea Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica.



Mediante la Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 5 de diciembre de 2018, se modifica con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 257-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la **Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación**.

Mediante el Decreto Supremo N° 023-2023-EF, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 dólares americanos), con cargo a los recursos ordinarios del citado Banco, destinada a financiar parcialmente el programa de inversión **"Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico - Productiva a Nivel Nacional"** (en adelante, EL PMESTP).

En el artículo 3 del citado Decreto Supremo N°023-2023-EF se señala que **"La Unidad Ejecutora del Programa de Inversión "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional" es el Ministerio de Educación, a través de la UNIDAD EJECUTORA 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.**

¹ Mediante aquella se resuelve declarar concluido el proceso de Elecciones Regionales 2022, teniéndose como gobernadores y vicogobernadores regionales electos para el período 2023-2026.

08

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la **UNIDAD EJECUTORA 118** y al **GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará las "partes".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

El numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza acordar operaciones de endeudamiento externo.

En el marco de la citada autorización, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el programa de inversión "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico - Productiva a Nivel Nacional", la misma que se aprueba mediante el Decreto Supremo N° 023-2023-EF, de fecha 23 de febrero de 2023.

La República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo N°5729/OC-PE, con fecha el 1 de marzo de 2023, con el objeto de financiar parcialmente y ejecutar el Programa "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional" - PMESTP.

Los proyectos destinados a la "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico - Productiva a Nivel Nacional" están señalados en el Anexo 03 de Manual de Operaciones aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU, de fecha 25 de agosto de 2023, entre ellos, está el PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DEL CETPRO N° 007 ANDRÉS ARAUJO MORÁN DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N° 2432205.

La **UNIDAD EJECUTORA 118**, a través de la Oficina de Mejora de Servicios Educativos, emitió el Informe N° 003-2024-MINEDU/VMGP/UE.118/PMESTP/OMSE/JCVCH, mediante el cual señala la necesidad y oportunidad para suscribir el Convenio con el **GOBIERNO REGIONAL**, entidad en cuya jurisdicción se ejecutará el PROYECTO DE INVERSIÓN, cuya responsabilidad por las condiciones previas para la operación, puesta en marcha y mantenimiento recae en el **GOBIERNO REGIONAL**.

El **GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la Ley N° 27867, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre las atribuciones del Presidente Regional en representación del **GOBIERNO REGIONAL**, se encuentra el celebrar y suscribir: contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y sus modificatorias
- Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 118 Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU de fecha 5 de diciembre de 2018, que modifica con eficacia al 1 de enero de 2019, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED modificada por la Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 023-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID en el marco de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Contrato de Préstamo N° 5729/OC-PE suscrito entre la República del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinado a financiar parcialmente y ejecutar el Programa de Inversión: Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional, a cargo de la Unidad Ejecutora 118, encargada del Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- T.U.O. de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU, mediante la cual se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Inversión para la Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional.
- Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, aplicables en la ejecución de las contrataciones del PMESTP a cargo de la Unidad Ejecutora 118.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



CLAÚSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos y responsabilidades entre las partes, previa la disponibilidad presupuestal, para realizar las acciones conducentes a la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DEL CETPRO N° 007 ANDRÉS ARAUJO MORÁN DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" (CUI N°2432205), en adelante el PROYECTO DE INVERSIÓN, que formará parte de la ejecución del PMESTP a cargo de la UNIDAD EJECUTORA 118, cuya responsabilidad por las condiciones previas para la operación, puesta en marcha y mantenimiento son de competencia del GOBIERNO REGIONAL.

CLAÚSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS

5.1 La UNIDAD EJECUTORA 118, se compromete a:

- Gestionar la eficiente ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, en beneficio de la población objetivo del CETPRO N° 007.
- Realizar la presentación del PROYECTO DE INVERSIÓN para su oportuno conocimiento.
- Ejecutar acciones preventivas y/o correctivas que permitan la oportuna implementación de las actividades del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- Designar mediante comunicación escrita a los representantes que formarán parte de la comisión para la "Entrega del Terreno", "Recepción" y "Transferencia Física" del PROYECTO DE INVERSIÓN, quienes estarán autorizados a suscribir las Actas y documentación correspondiente, en cada caso, oportunamente.
- Solicitar al GOBIERNO REGIONAL, el uso de espacios físicos y/o ambientes, equipos y mobiliario, para: realizar talleres de capacitación de acuerdo a las temáticas establecidas en los respectivos planes de capacitación; así como, para la implementación de las actividades que permita la oportuna ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN. Dicha solicitud debe ser presentada, en un plazo no menor de diez (10) días calendario antes de realizar la actividad.
- Ejecutar las acciones y/o trabajos necesarios para garantizar la continuidad del servicio educativo, a través de la implementación de ambientes temporales u otra estrategia que corresponda en otra ubicación, previo al inicio de las acciones de demolición de la infraestructura existente.
- Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente en la etapa de construcción, concordante con las disposiciones emitidas por el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el BID.
- Entregar el PROYECTO DE INVERSIÓN concluido al GOBIERNO REGIONAL, mediante la suscripción del "Acta de Transferencia Física" y su respectiva documentación técnica.
- Registrar en el Banco de Inversiones, la información correspondiente a la Fase de Ejecución y cierre del PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo con la normativa del Invierte.pe. y la que resulte aplicable.
- Realizar la transferencia del PROYECTO DE INVERSIÓN al GOBIERNO REGIONAL culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción de la obra (recepción del PROYECTO DE INVERSIÓN), a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento.
- Realizar la Transferencia de Saldos Contables al GOBIERNO REGIONAL, de toda la inversión ejecutada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, conforme a la normatividad en la materia.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Autorizar a la UNIDAD EJECUTORA 118 para que ejecute el PROYECTO DE INVERSIÓN de su competencia.
- Brindar en un plazo no mayor de diez (10) días calendario la información y apoyo técnico que la UNIDAD EJECUTORA 118 requiera en el desarrollo del expediente técnico y ejecución de la obra (del PROYECTO DE INVERSIÓN), de corresponder.
- Garantizar que los dos (02) terrenos asignados: (i) para el proyecto definitivo con la ejecución de la obra ubicado en Av. Maximiliano Morán S/N del distrito, provincia y departamento de Tumbes, y (ii) para el plan de reubicación temporal ubicado en la Urb. Andrés Araujo Morán, Mz 6ª, Lote 3 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, estén libres de cargas, interferencias físicas, superposiciones y/o gravámenes, libres de procesos judiciales y otros aspectos que puedan afectar la disponibilidad de los terrenos y el inicio de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- Entregar a la UNIDAD EJECUTORA 118, la documentación correspondiente a la asignación de los dos (02) terrenos saneados física y legalmente (i) para el proyecto definitivo con la ejecución de la obra ubicado en Av. Maximiliano Morán S/N del distrito, provincia y departamento de Tumbes, y (ii) para el plan de reubicación temporal ubicado en la Urb. Andrés Araujo Morán, Mz 6ª, Lote 3 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, con las licencias que se requieran de corresponder, a efectos de contar con la disponibilidad para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- Gestionar y/o solicitar la Resolución que autoriza la demolición (de los activos) del instituto por encontrarse en alto riesgo, de corresponder; y entregar dicha autorización a la UNIDAD EJECUTORA 118, en un plazo no mayor de (30) treinta días calendario, desde el día siguiente de suscrito el convenio.
- Designar mediante comunicación escrita a los representantes que formarán parte de la Comisión para la "Entrega del Terreno", "Recepción" y "Transferencia Física" del PROYECTO DE INVERSIÓN, quienes estarán autorizados a suscribir las Actas y documentación correspondiente, en cada caso, oportunamente.
- Emitir o gestionar las autorizaciones y/o normas internas que se requieran para la implementación de las actividades del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- Brindar, gestionar y garantizar el uso de espacios físicos y/o ambientes, equipos y mobiliario, para: realizar talleres de capacitación de acuerdo a las temáticas establecidas en los respectivos planes de capacitación; así como, para la implementación de las actividades que permita la oportuna ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, que la UNIDAD EJECUTORA 118 solicite previamente.
- Brindar y garantizar facilidades para el acceso y seguridad a los representantes, personal de firmas y/o empresas contratadas (incluida la instalación de equipos, insumos, maquinaria, mobiliario) por la UNIDAD EJECUTORA 118, en la zona de ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- Asegurar el suministro de los servicios básicos de electrificación pública, comunicaciones, agua potable y desagüe, garantizando la cobertura de la demanda que requieran durante la fase de ejecución de la obra incluyendo el plan de reubicación temporal y en la fase de operación y mantenimiento.
- Garantizar la no paralización de la ejecución de las actividades del PROYECTO DE INVERSIÓN, para lo cual deberá implementar las acciones preventivas, a efectos de que se cumplan las metas en los plazos programados.
- Ejecutar acciones preventivas y/o correctivas que permitan la oportuna implementación de las actividades del PROYECTO DE INVERSIÓN, con el propósito de cumplir con los objetivos respectivos.
- Realizar la implementación de las obras complementarias exteriores (fuera de límite de la asignación del terreno del PROYECTO) no previstas en el PROYECTO DE INVERSIÓN (pistas, veredas, arborización, señalización, sistemas hidrantes, entre otros); las que deberán ser ejecutadas antes de la culminación del PROYECTO DE INVERSIÓN.



01

- Recepcionar de la **UNIDAD EJECUTORA 118** el **PROYECTO DE INVERSIÓN** ejecutado, suscribiendo el Acta de Transferencia Física en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- Programar y ejecutar los recursos presupuestales para la operación y mantenimiento, así como los costos de reposición de los activos considerados en el **PROYECTO DE INVERSIÓN** durante el horizonte de evaluación.
- Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de la inversión total ejecutada en el marco del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, las que contarán con el sustento respectivo.
- Implementar las acciones preventivas y/o de mitigación de riesgos (medidas estructurales y no estructurales) fuera de los límites del terreno asignado que surjan como resultado de cualquier tipo de estudio de riesgo y en cualquiera de las fases que contempla el proyecto de inversión, antes del inicio de operación y mantenimiento.
- Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental en la fase de funcionamiento (operación y mantenimiento) a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con la normativa vigente.



CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

La ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** es financiada parcialmente a través del Contrato de Préstamo N° 5729/OC-PE, suscrito entre el Gobierno del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a financiar y ejecutar el Programa de Inversión: Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional - **PMESTP**, a cargo de la **UNIDAD EJECUTORA 118**.

La **UNIDAD EJECUTORA 118** conviene en precisar que el financiamiento que irroge el presente Convenio será con recursos de operaciones de endeudamiento externo y contrapartida nacional, previa disponibilidad presupuestal, en estricto cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio y tanto su celebración como su ejecución no generarán transferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **GOBIERNO REGIONAL** deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **GOBIERNO REGIONAL** : Gobernador Regional o a quien este designe

Por la **UNIDAD EJECUTORA 118** : El Responsable de la Unidad Ejecutora 118 o a quien este designe

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivas Entidades, sobre los resultados obtenidos y/o mejoras que permitan la ejecución del presente Convenio.

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de suscrito el Convenio, cada parte deberá designar por escrito a un (01) Coordinador que actuará de interlocutor, notificando de ello a la otra parte. Los Coordinadores podrán ser sustituidos, debiendo comunicar de este hecho, en el plazo de cinco (5) días calendario de producida la sustitución.



CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es desde el día de su suscripción hasta la culminación de las obligaciones y/o compromisos asumidos por las partes, que incluye el proceso de transferencia contable de la inversión total ejecutada en el marco del proyecto de inversión.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN

Cualquier modificación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por comunicación escrita, la misma que formara parte integrante del presente Convenio, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en el respectivo acuerdo se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa por las partes, la cual se materializará a través de la comunicación escrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

La UNIDAD EJECUTORA 118 y el GOBIERNO REGIONAL suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOBRE EL TRASLADO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La responsabilidad del traslado, instalación, operación y mantenimiento del equipamiento y/o mobiliario del Plan de Reubicación Temporal será de cargo del GOBIERNO REGIONAL así como cualquier costo que estos demanden.

Asimismo, de ser necesario algún traslado e instalación de equipamiento y/o mobiliario este será solicitado por la UNIDAD EJECUTORA 118 con un plazo no mayor a quince (15) días calendario, toda vez que no debe afectar el calendario de avance de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la UNIDAD EJECUTORA 118 mediante comunicación escrita a la otra parte, dejando sin efecto el mismo.



- Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de alguna de las cláusulas o compromisos, siguiendo el siguiente procedimiento:
 - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su compromiso a través de comunicación escrita remitida vía correo electrónico o vía notarial.
 - En caso de que, transcurrido un plazo de quince (15) días calendario, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio total o parcialmente.
 - La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación.
- Por causa no imputable: El presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de los compromisos pactados. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los compromisos. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación.
- Por mutuo acuerdo: El presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que las anima en la celebración del presente instrumento.

Para tal efecto, se efectuarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de quince (15) días calendario.

De no lograrse un acuerdo satisfactorio, se dará por resuelto el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información y/o datos personales que se suministre y/o al



cual tenga acceso en el marco de la ejecución de Convenio; asimismo, está prohibido hacer uso de la información proporcionada para fines distintos que fueron proporcionados.

De igual modo, las partes no podrán ceder, transferir, ni compartir la información que obtengan en el marco del Convenio, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

Las partes, a través del Convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad.

En tal sentido, es de interés de las partes que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, servidores o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas del numeral (i).

En tal sentido, las partes declaran que, de acuerdo con sus políticas del BID, tanto su actuación como la de sus funcionarios, servidores, asesores, contratistas, locadores y personas vinculadas a cada entidad, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las políticas y normativa aplicable.

Es así que, las partes deben comunicar a la otra, inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las normas anticorrupción de su contraparte o de algún personal de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN EL AMBITO SANITARIO

Las partes deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa emitida por el Ministerio de Salud (MINS) en el ámbito sanitario, en la ejecución de las intervenciones programadas; así como en el protocolo sectorial, de corresponder.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima,

UE118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Facundo Carlos Pérez Romero
Responsable de la UE118

Segismundo Cruces Ordinola
Governador Regional

